

presentados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos³ y expresa la esperanza de que, en el curso de sus estudios, la Comisión prestará la mayor atención a los tipos de programas generales sobre productos básicos a que se refiere el capítulo 3 de la Parte I del *Estudio Económico Mundial, 1958*⁴;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a prestar el concurso más amplio a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos para ayudarla a realizar rápida y eficazmente su programa de trabajo;

4. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales, los organismos especializados competentes y, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y los grupos internacionales de estudio de productos presten especial atención a los problemas de los países cuyas exportaciones dependen en gran medida de un número reducido de productos primarios;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros:

a) A contribuir, en la medida de lo posible, ya sea unilateralmente o en el seno de las organizaciones internacionales competentes, a la eliminación progresiva de todas aquellas discriminaciones, restricciones cuantitativas y otras prácticas restrictivas que perjudiquen el sano desarrollo del comercio internacional de productos básicos;

b) A tener en cuenta, al trazar su política económica, los efectos que ésta pueda tener sobre las posibilidades de exportación de los países de producción primaria;

6. *Pide* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que, al llevar a cabo su programa de trabajo, estudie con particular atención los medios de proporcionar a los países que experimenten serias dificultades de pago, como consecuencia de una baja importante y repentina de los precios de las materias primas que exportan, una ayuda temporal que les permita adoptar las medidas necesarias sin dejar de proseguir la realización de sus programas de desarrollo económico.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1423 (XIV). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, y la resolución 726 (XXVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 1959,

Teniendo presente que, en virtud del Preámbulo, el párrafo 3 del Artículo 1, el párrafo 1 del Artículo 13 y el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros están obligados a promover la cooperación internacional en materia económica, niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso económico y social,

Teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que pueden derivarse de la diferencia cada vez mayor

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3225).

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 59.II.C.1.

entre el nivel de ingresos por persona de los países desarrollados y el de los insuficientemente desarrollados,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos⁵ y el informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su séptimo período de sesiones⁶, especialmente el párrafo 62 de dicho informe relativo a las medidas financieras compensatorias,

Encomiando el programa de trabajo establecido por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su séptimo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social,

Considerando la necesidad de determinar medios para combatir las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos cuando vayan acompañadas de una baja general de los precios de los productos primarios, el alza de los precios de los artículos manufacturados y el consiguiente descenso de la relación de intercambio en detrimento de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando que tales fluctuaciones constituyen un obstáculo para el comercio mundial,

Considerando además las repercusiones que las balanzas comerciales desfavorables tienen sobre la capacidad de los países insuficientemente desarrollados para contribuir a su propio desarrollo,

Reconociendo la imperiosa necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces para que los países insuficientemente desarrollados puedan iniciar y proseguir programas de desarrollo adecuados,

1. *Pide* al Secretario General que nombre a un grupo de no más de siete expertos para que se encargue de ayudar a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su estudio de los problemas relativos a dichos productos, examinando la posibilidad de establecer, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un mecanismo que contribuya a contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos sobre las balanzas de pagos, con especial referencia a las medidas financieras compensatorias, y de presentar su informe y sus recomendaciones a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su noveno período de sesiones, y pide al Consejo Económico y Social que transmita dicho informe a la Asamblea General con sus propias observaciones;

2. *Pide además* al Secretario General que invite al Fondo Monetario Internacional y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que participen con carácter consultivo en la labor del grupo de expertos.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1424 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y de

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143), capítulo II, sección II.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3225).

emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados es condición esencial para promover la paz, la estabilidad y la prosperidad mundiales,

Teniendo en cuenta que el problema general del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados concierne tanto a los países desarrollados como a los países insuficientemente desarrollados y reviste primordial importancia para unos y otros,

Considerando la importancia de utilizar las instituciones de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia financiera con el fin de acelerar el adelanto económico de los países insuficientemente desarrollados, sobre todo en cuanto a su infraestructura económica y social que es fundamental para todo aumento apreciable de la producción y para la expansión de su economía,

Reconociendo que la corriente de capital y de asistencia internacionales no ha estado a la altura de la magnitud, diversidad y urgencia de las necesidades de los países insuficientemente desarrollados,

Estimando que la mejora de la situación económica de los países muy desarrollados les permitirá aportar una contribución suplementaria para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Teniendo presentes las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, destinado a financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren nuevamente la resolución 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 y la sección III de la resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957 de la Asamblea General, así como la resolución 740 (XXVIII) de 31 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social, y a que vuelvan a analizar su posición en cuanto a la concesión de apoyo material con miras al pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, examine los medios que permitan seguir progresando hacia el pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

3. *Invita* al Secretario General a informar al respecto al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1425 (XIV). Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 y las resoluciones del Consejo Económico y Social 711 B (XXVII) de 17 de abril de 1959 y 740 B (XXVIII) de 31 de julio de 1959,

Recordando además su resolución 626 (VII) de 21 de diciembre de 1952, en que reconoció la necesidad de

estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales,

Considerando la importancia que tiene para muchos países insuficientemente desarrollados el desarrollo eficaz de sus recursos petroleros,

Reconociendo que las discusiones sostenidas durante el simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros, celebrado en Nueva Delhi bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, así como los debates del 27° y 28° períodos de sesiones del Consejo Económico y Social han evidenciado el interés que a muchos países insuficientemente desarrollados merece el fomento de su industria petrolera,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones de invitar al Secretario General a proporcionar detalles sobre la forma específica en que los programas establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrán contribuir al desarrollo de los recursos petroleros,

Recordando que el Secretario General está autorizado a incluir la cuestión del fomento de la industria petrolera en los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados en materia de industrialización y recursos energéticos,

1. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social, para su consideración, las distintas opiniones expuestas sobre esta cuestión en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea General, incluso las relativas a los aspectos financieros;

2. *Expresa la esperanza* de que la información que el Secretario General proporcione al Consejo Económico y Social permitirá a este último decidir, conforme a lo dispuesto en su resolución 740 B (XXVIII), qué asistencia complementaria corresponde dar a los gobiernos dentro de la estructura de las actividades actuales de asistencia técnica y desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1426 (XIV). Reforma agraria

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 401 (V) de 20 de noviembre de 1950, 524 (VI) de 12 de enero de 1952, 625 A (VII) de 21 de diciembre de 1952 y 826 (IX) de 11 de diciembre de 1954, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 370 (XIII) de 7 de septiembre de 1951, 512 C (XVII) de 30 de abril de 1954, 649 B (XXIII) de 2 de mayo de 1957 y 712 (XXVII) de 17 de abril de 1959 relativas a la reforma agraria.

Reconociendo la importancia que para ciertos países subdesarrollados tiene la transformación de su estructura agraria, para:

a) Mejorar la distribución de la tierra, la combinación de los factores de la producción, la movilidad de la mano de obra y los niveles técnicos de la población rural, elevando así el nivel de la productividad agrícola.

b) Obtener una más adecuada distribución del ingreso agrícola y elevar los niveles de consumo y de ahorro de los campesinos,

c) Crear y ampliar el mercado interno para diversos productos industriales y agrícolas,